REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 30 Referencia:

Año: 1955 Fecha(dd-mm-aaaa): 12-02-1955

Titulo: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL SERVIDOR DEL ESTADO, JOSE MARIA PERALTA

MARTELL, Y SE PROVEE A LA CRIANZA Y EDUCACION DE SUS MENORES HIJOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12626 Publicada el: 29-03-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.643

Rollo: 50 Posición: 2441

OFICIAL GACETA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE MARZO DE 1955

Nº 12.626

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Leyes Nos. 30 de 12, 44, 45 y 46 de 16 de Fobrero de 1955, por las cual s se honran las memorias de unos señores y se provee a la crianza y educación de sus menores hijos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 174 de 7 de Agosto de 1954, por el cual se hace un
nombramiento y ascenso.

Decretos Nos. 175 de 7. 176, 177 y 178 de 12 de Agosto de 1954,
por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 128 de 16 de Agosto de 1954, por la cual se concede un permiso. Resuelto N^{γ} 78 de 10 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 139 de 14 y 146 de 19 de Agosto de 1954, por los cuales se abren crédites extraordinarios.

×Recelución Nº 114 de 14 de Eurro de 1954, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 987 y 988 de 19 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 70 de 19 de Abril de 1954, por la cual se concede unos becas.
Resolución Nº 71 de 19 de Abril de 1954, por la cual se hacen unos traslado.

Secretaria del Ministerio

Resuelto Nº 386 de 15 de Julio de 1954, por el cunt se asigna cátedra especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3860 de 9 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce un preaviso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto No \$158 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se concede Resuelto Nº 8158 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones. Resuelto Nº 8160 de 5 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena pagos de unas vacaciones. Contrato Nº 28 de 6 de Agosto de 1954, celebrado entre la Nación y Roberto López D. Contrato Nº 39 de 7 de Agosto de 1954, celebrado entre la Nación y Roberto Pino en representación de Corporación Técnico Indus-trial S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 16, 11 y 12 de 8 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 1114 de 22 de Septiembre de 1952, por el cual se nace un nombramiento. Resuelto Nº 1115 y 1116 de 22 de Septiembre de 1952, por los cuales se reconocen unas sumas.

Resuelto Nº 1117 de 22 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuetto Nº 1117 de 22 de Septiembre de 1152, por el cuni se concede unas vacaciones. Contrato Nº 39 de 18 de Mayo de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Carlos Ugalde Camacho.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 73 de 28 de Marzo de 1953, por la cual se fijan precios máximos a unos pasajes terrestres.

Avisos v edictos

ASAMBLEA NACIONAL

HONRANSE LAS MEMORIAS DE UNOS SEÑORES Y PROVEESE A LA CRIANZA Y EDUCACION DE SUS MENORES HIJOS

LEY NUMERO 30 (DE 12 DE FEBRERO DE 1955)

"por la cual se honra la memoria del servidor del Estado. José María Peralta Martell, y se provee a la crianza y educación de sus menores hijos".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que durante los sucesos ocurridos en la noche infausta del domingo 2 de Enero de 1955, mientras se encontraba cuidando al Coronel José Antonio Remón Cantera, ex-Mandatario de la República, perdió la vida el señor José María Peralta Martoll, empleado del Departamento de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Teso-

Que el mencionado señor José María Peralta Martell, al encontrarse en la noche de los hechos dolorosos del domingo 2 de Enero y tratar de proteger la vida del ex-Mandatario José Antonio Remón Cantera, murió a consecuencia de los dispares hechos en esa misma noche, dejando viuda a su señora Magdalena L. de Peralta y en la horfandad a sus dos hijos de nombres, Nery Brenda y José María Peralta Jr., de tres y un año cuatro meses, respectivamente:

Que el Articulo 61 de la Constitución Nacional, establece que "el Estado proveera a la crianza y educación de los menores cuyos padres o tutores estén económicamente (incapacitados para hacerlo o que carezcan de parientes obligados a proporcionárselas":

Que como consecuencia de la altivez y arrojo del finado José María Peralta Martell, muerto en la noche de los sucesos dolorosos del 2 de los corrientes, su viuda carece de los medios para sostener a sus dos hijos hoy en la orfandad, Nery Brenda y José María Peralta Jr.,

Artículo 19 Lamentar el fallecimiento del señor José María Peralta Martell, acaecido en la noche del 2 de Enero cuando trataba de proteger y salvar la vida del Presidente de la República, Coronel José Antonio Remón Cantera y recomendar su acción y valor como ejemplo a las gencraciones futuras.

Artículo 2º Destinar la suma mensual de B. 50.00 (cincuenta balboas) para cada uno de los menores, Nery Brenda y José María Peralta Jr., hijos de José María Peralta Martell y Magdalena L. de Peralta, para su crianza y edu-

Artículo 3º Los menores mencionados tienen derecho a percibir dichas sumas desde el mes de Enero del año en curso y las recibirán por conducto de su madre, señora Magdalena L. vda de

Artículo 4º Los gastos que esta Ley ocasione se imputarán al Artículo 279 del Ministerio de Gobierno y Justicia del actual Presupuesto de Gastos y en los Prosupuestos sucesivos se incluirán las partidas especiales necesarias para cubrir

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612 OFICINA . TALLERES:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado Nº 3446 Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES

6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

TODO PAGO ADELANTADO Un año:

omero suelto: B/.0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Febrero de 1955. Publíquese y ejecútese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

LEY NUMERO 44

(DE 16 DE FEBRERO DE 1955) "por la cual se honra la memoria del señor Danilo Sousa y se provee la crianza y educación de sus menores hijos".

La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo 1º Destinar la suma de B/. 50.00, para cada uno de los menores Gloria Ncemi Soua y Danilo Alberto Souza, hijos del señor Danilo Souza, gran deportista que tantas glorias conquistó para nuestra Patria, en competencias Internacionales, muerto en los trágicos sucesos del 2 de Euero de 1955, en donde perdiera la vida nuestro eximio mandatario Gral. José Antonio Remón Cantera.

Artículo 20 Los menores mencionados tienen derecho a percibir dichas sumas desde el mes de

Febrero del año en curso.

Artículo 3º Los gastos que esta Ley ocasione e imputarán al Artículo 279 del Ministerio de Gobierno y Justicia, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos y en los Presupuestos sucesivos, e incluirán en las partidas especiales necearias para estos gastos.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir des-

de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta # cincc.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Secretário General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Publíquese y ejecútese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

LEY NUMERO 45

(DE 16 DE FEBRERO DE 1955) "por la cual se honra la memoria del señor Ernesto Merel y se provee la crianza y educación de sus menores hijos".

La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo 1º Destinar la suma mensual de B/. 50.00, para cada uno de los menores Angel Antonio, Ernesto y Ernestina Merel, hijos del Sub-teniente Ernesto Merel, muerto el 3 de Julio de 1948 en cumplimiento de su deber.

Artículo 2º Los menores mencionados tienen derecho a percibir dichas sumas, desde el mes de

Febrero del año en curso. Artículo 3º Los gastos que esta Ley ocasione se imputarán al Artículo 279 del Ministerio de Gobierno y Justicia del actual Presupuesto de Rentas y Gastos y en los Presupuestos sucesivos, se incluirán en las partidas especiales necesarias para estos gastos.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir des-

de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Presidencia.—Panamá, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Publiquese y ejecútese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia. ALEJANDRO REMON C.

> LEY NUMERO 46 (DE 16 DE FEBRERO DE 1955)

por la cual se honra la memoria del señor Antonio Castorina y se provee la crianza y educación de sus menores hijos".

La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Que el día 14 de Julio de 1954 mientras se encontraba cumpliendo con su obligación como miembro de la Policia Secreta Nacional, fué el señor Antonio Castorina artera y traicioreramente as sinado de una puñalada en el abdómen interida for un individuo de pésimo historial policivo: